



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquén

**RESOLUCIÓN No 98 DE 2016**  
**(14 Junio de 2016)**

*“Por medio del cual se constituye la Caja Menor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para la Vigencia 2016, se designa el responsable de su manejo y se asigna las funciones de autorización y de aprobación del gasto”*

**LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y en el Decreto Distrital de Delegación No. 101 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 61 del Decreto Ley 1421 de 1993, cada localidad estará sometida a la autoridad del Alcalde Mayor, de una Junta Administradora Local y del respectivo Alcalde Local.

Que conforme al artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el que a su vez, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: “El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.”.

Que en este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, que. “(...) fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa...”

Que mediante la creación del Decreto 061 del 14 de febrero de 2007, se reglamentó el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo del Distrito Capital.

Que el artículo 3º del Decreto antes mencionado, señala: *“De la Constitución: Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutara y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exeder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas.”*

Que el artículo 4 del Decreto 061 de 2007, menciona: *“Destinación y funcionamiento. El dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva...”*

Que el contador General de Bogotá D.C., mediante resolución No. DDC - 000001 del 12 de mayo de 2009, adoptó el Manual para el Manejo y Control de las Cajas Menores, donde en su artículo 1º señala: *“Adóptese el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores el cual forma parte integral de la presente Resolución y será aplicado por los órganos que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local”.*

Que la Secretaria Distrital de Gobierno, mediante Resolución No 340 del 4 de septiembre de 2013, adoptó el Manual para el manejo y control de Cajas Menores, el cual debe ser aplicado por los funcionarios de la entidad.

Que se requiere atender los gastos generales definidos en el presupuesto anual de la Alcaldía Local de Usaquén que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles para su buen funcionamiento.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquén

**RESOLUCIÓN No 098 DE 2016**  
**(14 Junio de 2016)**

*“Por medio del cual se constituye la Caja Menor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para la Vigencia 2016, se designa el responsable de su manejo y se asigna las funciones de autorización y de aprobación del gasto”*

Que de conformidad con las normas legales vigentes se hace necesario designar responsables del manejo de las Cajas Menores que se constituyan en el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

Que de conformidad con la comunicación suscrita por el doctor ISAURO CABRERA VEGA, Director Distrital de Presupuesto, de fecha 2 de febrero de 2012, los fondos de Desarrollo Local podrán constituir sus propias cajas menores para atender los gastos de transporte de los notificadores observando para ello lo dispuesto en el decreto No.061 de 2007, "teniendo en cuenta que las cajas menores son una figura para ejecutar gastos generales apropiados en los respectivos presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local y en la programación presupuestal 2016 de los mismos se apropiaron dichos gastos para desarrollar su misión".

Que la Oficina de Presupuesto Local expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 420, del diez (10) de junio del dos mil Dieciséis (2016), que ampara la constitución y apertura de las cajas menores para la vigencia del año 2016.

Que la funcionaria ANA DUNIA PINZÓN BARON identificada con cédula de ciudadanía número 23.780.262, quien dentro de la planta de personal de la Secretaria Distrital de Gobierno, ocupa el cargo de Profesional Universitaria código 219 grado 18, cumple con el perfil requerido para ser designada como responsable de manejo de la caja menor.

Dadas las anteriores consideraciones La Alcaldesa Local de Usaquén, en uso de sus facultades legales

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir para la vigencia 2016 la caja menor para la Alcaldía Local de Usaquén y sus dependencias.

**ARTICULO SEGUNDO: CUANTÍA.** El monto que conforma la caja menor que se constituye, será por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00) la cual se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el artículo. 7 del Decreto 061 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO Y FINALIDAD DE LOS FONDOS DESTINADOS A LA CAJA MENOR.** Que los recursos disponibles en la Caja Menor que por este acto administrativo se constituyen para la vigencia 2016, con la finalidad de atender gastos urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios, relacionados con gastos de transporte, comunicación y para garantizar el normal cumplimiento y desarrollo de las funciones a cargo del Fondo.

**PARÁGRAFO 1.** La Alcaldía Local de Usaquén podrá reconocer a cargo de la Caja Menor los gastos de transporte de los funcionarios o contratistas asignados para labores de notificación de todas sus dependencias siempre y cuando se causen en cumplimiento de sus funciones y tengan el carácter de urgentes, imprevistas, inaplazables e imprescindibles necesarios para la buena marcha de la entidad. Lo anterior, siempre y cuando la labor de notificación no se encuentre amparada por un contrato celebrado por la Alcaldía Local de Usaquén con este fin.

**ARTÍCULO CUARTO: RESPECTO DEL MANEJO, TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA CREACIÓN, PROHIBICIONES, OPERACIÓN, CONTROL Y CANCELACIÓN DE LA CAJA MENOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN.** La responsable de la caja menor, aplicará el Manual para el Manejo y Control de cajas menores adoptado por la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquén

**RESOLUCIÓN No 98 DE 2016**  
(14 Junio de 2016)

*“Por medio del cual se constituye la Caja Menor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para la Vigencia 2016, se designa el responsable de su manejo y se asigna las funciones de autorización y de aprobación del gasto”*

Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la Resolución No.340 el 4 de septiembre de 2013, así como lo dispuesto en el Decreto Distrital 061 del 14 de febrero de 2007 y demás normas e instructivos vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DELEGACIÓN COMO RESPONSABLE DE LA CAJA MENOR:** Delegar como responsable del manejo de la Caja Menor a la funcionaria **ANA DUNIA PINZÓN BARON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.780.262, quien dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, ocupa el cargo de Profesional Universitaria código 219 grado 18.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LAS FIANZAS Y GARANTÍAS.** La funcionaria responsable de la Caja Menor deberá constituir las garantías y fianzas, que garanticen el adecuado manejo de los recursos y la protección de los recursos del Tesoro Público destinados para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 061 de 2007. Para ello deberán constituir una póliza global de manejo, que en los términos del punto 3 del Manual de las Cajas Menores, puede ser global o individual. Para el efecto la funcionaria delegada como tal deberá adelantar la gestión encaminada a su consecución y su extensión de amparo en caso de existir. Este trámite se deberá surtir en principio ante la Secretaría Distrital de Gobierno, dentro de las condiciones que fijan las normas vigentes para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- LEGALIZACIÓN.** La funcionaria responsable de la caja menor, previamente a generarse el gasto y de acuerdo a las necesidades del servicio, deberá entregar un avance en efectivo a los servidores públicos que así lo soliciten, sin perjuicio de los señalado en la normatividad que rige esta materia; la legalización de dicho avance deberá efectuarse a la semana siguiente sin que supere los cinco (5) días siguientes a su realización y no se podrá entregar nuevos recursos al servidor público hasta tanto no haya legalizado el gasto anterior.

**PARÁGRAFO.-** La funcionaria responsable de la Caja Menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a la Oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El funcionamiento y manejo de los dineros de la caja menor de la Alcaldía Local de Usaquén por razones del servicio será combinado, es decir, en dinero en efectivo y a través de cuenta corriente.

**ARTÍCULO NOVENO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Oficina de Presupuesto Local expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 420 del Diez (10) de Junio del Dos Mil Dieciséis (2016), que ampara la constitución y apertura de las cajas menores para la vigencia del año 2016.

**ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y solo mantendrá su vigencia durante la vigencia fiscal del año 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016)

  
**MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA**  
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Diana Delgado Valencia - Abogada FDLU